

ANEXO II

Solicitud de autorización de uso
de la Marca de Garantía

(Decreto)

Datos del Solicitante:

Nombre	Apellidos	
En calidad de:	D.N.I.:	
En representación de:		
Domicilio social	N.I.F./C.I.F.:	
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico

Solicita la autorización del uso de la marca "CC Calidad Controlada" para el producto:

Declarando expresamente:

1. Reunir los requisitos contenidos en el Decreto y la norma técnica específica del producto.
2. Comprometerse a cumplir los requisitos establecidos en dichas reglamentaciones.
3. Que cuantos datos figuran y acompañan a esta solicitud son ciertos. (1)

En a de de 200....

Firma,

(1) Ver dorso

DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA
C/Héroes 2 de Mayo, 27 39600 Moredas, CantabriaDOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA Peticionarios Individuales:

- a) Datos de la Empresa
 - Certificado del Registro de Industrias Agrarias.
 - Certificado del Registro Sanitario.
 - I.A.E.
 - Producción comercializada y mercados de destino.
- b) Datos del producto.
 - Relación de materias primas y origen.
 - Métodos de producción y envasado.
 - Marca y etiquetas bajo las que se comercializa.
 - Presentación del producto y en su caso formatos o envases.
 - Producción comercializada en los últimos tres años y mercados de destino.
- c) Datos relativos a la utilización del distintivo. Proyecto de localización en el etiquetado y en el material publicitario.
- d) Sistema de control interno, conteniendo al menos las siguientes apartadas:
 - Manual de procedimiento de la producción.
 - Programa de control.
 - Medidas correctoras aplicables a los productos no conformes.
 - Identificación de la persona, personas o entidades responsables del control.
- e) Entidad de control externa a la que se refieren los artículos 16 y 17 del Decreto.
- f) En su caso, contacto con la Entidad de control externa.

 Entidades asociativas:

- Estatuto
- Relación de operadores, indicando para cada uno los datos mencionados mas arriba, excepto los apartados d, e y f que podrán presentarse de forma conjunta.

 Productos amparados por denominaciones de calidad:

- Apartados a, b y c indicados para los peticionarios individuales.
- Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 172/2003, de 3 de octubre, por el que se crean Centros Docentes Públicos para el curso escolar 2003/2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para atender la demanda de puestos escolares en la zona de Castro Urdiales y San Andrés de Luena, se hace preciso la reordenación de centros públicos docentes en estas localidades. Se refunden en el Centro Docente Público de Educación Primaria los hasta ahora existentes en el Centro Rural Agrupado de Luena, y por otra parte se crea un Centro Docente Público nuevo para impartir la Enseñanza Primaria e Infantil en Castro Urdiales.

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre (BOC de 20 de enero de 1999), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Enseñanza no Universitaria, transfiere a la Comunidad Autónoma las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

El órgano competente para la creación de Centros públicos es el Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como, en el artículo 2 de RD 82/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 3 de octubre de 2003,

DISPONGO

Artículo único.—Se crean los siguientes centros docentes.

1. Un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria en Castro Urdiales.
 - Cod. 39018603.
2. Un Colegio Público de Educación Primaria en San Andrés de Luena.
 - Cod. 39018615.
3. Una Escuela de Educación Infantil en Santiago de Cartes. Titularidad del Ayuntamiento de Cartes.
 - Cod. 39018433.
4. Una Escuela de Educación Infantil en San Miguel de Meruelo. Titularidad del Ayuntamiento de Meruelo.
 - Cod.39018627.

Primera.—Se autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Segunda.—En relación con los dos últimos centros, las competencias relativas a nombramiento y cese del director y del equipo directivo se entenderán referidas al titular público promotor, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LODE.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de octubre de 2003.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla RoizLA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Rosa Eva Díaz Tezanos

03/11701